



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2024-A/MDC

Calana, 30 de enero de 2024

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2024-MDC, de fecha 29.ENE.2024, el INFORME N° 030-2024-GPPR-GM/MDC, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, donde sustenta y propone modificar el Presupuesto Institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados y rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-MDC de fecha 18.DIC.2023 y Resolución de Alcaldía N° 165-2023-A/MDC de fecha 22.DIC.2023 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2024 respectivamente;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, el quinto párrafo de la citada disposición establece que la modificación del presupuesto institucional autorizada en el primer párrafo, se aprueba mediante acuerdo de concejo municipal y resolución del Titular de la entidad para el caso del gobierno local. El acuerdo de concejo municipal y la resolución se publican en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución y acuerdo de concejo municipal se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio



presupuestaria, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante el Informe N° 030-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 16.ENE.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sustenta y propone la modificación del Presupuesto Institucional de la entidad para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/13,384.00 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles); asimismo, recomienda su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal y Resolución del Titular del Pliego; la misma que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2024-MDC, de fecha 29.ENE.2024, se acordó aprobar el incremento de los créditos presupuestarios correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2024, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2024-MDC, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31953, hasta por la suma de S/ 13,384.00 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	13,384
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	13,384
	1.4.1.3.1.3 CANON MINERO	13,038
	1.4.1.4.1.5 CANON HIDROENERGETICO	346
TOTAL INGRESOS		13,384
EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA (301780)	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA – PERÚ



PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	13,384
PROYECTO	: 2016766 INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD	13,384
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	13,384
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	13,384
	: 6 GASTOS DE CAPITAL	13,384
	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,384
TOTAL PLIEGO		13,384

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al área responsable de la página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc:
✓ GM
✓ GAJ
✓ GPFR
✓ SG
✓ Archivo (x2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. EUGENIO TADUCLA HUARINA
ALCALDE